CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 022 DEL 11 DE JUNIO DEL 2025**
CONTRATISTA	**WORLD TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS NIT. 901249600-8**
VALOR	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS ($57.798.061) EXCENTO DE IVA**
PLAZO	**EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CONTADO DESDE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, HASTA POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES y QUINCE (15) DIAS O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, LO PRIMERO QUE SUCEDA.**
OBJETO	**LA ADQUISICIÓN DE CIENTO SETENTA (170) LICENCIAS DE ANTIVIRUS KAPERSKY NEXT EDR OPTIMUM SUSCRIPCION POR 3 AÑOS PARA PC Y TREINTA Y UN (31) LICENCIAS DE ANTIVIRUS KAPERSKY HYBRID CLOUD SECURITY SUSCRIPCION POR 3 AÑOS PARA SERVIDORES, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS Y EQUIPOS DE USUARIO FINAL DEL CANAL TRO.**

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.327 expedida en Barranquilla-Atlántico, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de secretario general de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 "*Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada"* CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y por la otra **NEIL ARGUELLO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.278.027 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de Representante Legal de **WORLD TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS** identificada con número de NIT 901249600-8, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que para efectos del presente contrato de Prestación de Servicios Técnicos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2º de la ley 182 de 1995; y que en cumplimiento de su objeto social en el ramo de los servicios, desarrolla

actividades directas, en asociación o a través de terceros para el diseño, producción y operación logística general de eventos, transmisiones y demás servicios que esté en capacidad de ofrecer. **2).** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen. **3)**. Que, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., no cuenta en el momento con las licencias mencionadas en el requerimiento técnico y los estudios previos q hacen parte del presente contrato **4).** Que, de acuerdo con lo anterior, existe la expresa necesidad de que TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., suscrita contrato para adquirirlas **5).** Que, **WORLD TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS** cumple con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual y dar cumplimiento a los requerimientos descritos en el anexo técnico propios**. 6).** Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 000609 y 000610 del 09 de junio de 2025 por valor de la presente contratación **7).** Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se concluye que la modalidad bajo la cual CANAL TRO debe adelantar el proceso es de Invitación Privada[1], mediante la invitación a cotizar de UNA (01) personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 del Acuerdo No. 12 de 2023- Manual Contratación. **8).**Que, se recibió propuesta de los servicios a prestar por parte de **WORLD TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS** y la misma se ajusta a las necesidades del CANAL TRO LTDA para dar cumplimiento al objeto contractual planteado. **9).** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la calidad del contratista se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Contrato de Prestación de Servicios Técnicos entre **WORLD TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS** y Televisión Regional del Oriente Limitada - CANAL TRO LTDA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. LA ADQUISICIÓN DE CIENTO SETENTA (170) LICENCIAS DE ANTIVIRUS KAPERSKY NEXT EDR OPTIMUM SUSCRIPCION POR 3 AÑOS PARA PC Y TREINTA Y UN (31) LICENCIAS DE ANTIVIRUS KAPERSKY HYBRID CLOUD SECURITY SUSCRIPCION POR 3 AÑOS PARA SERVIDORES, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS Y EQUIPOS DE USUARIO FINAL DEL CANAL TRO,** en términos generales, los servicios incluyen los descritos en la propuesta, sujetos a lo requerido en anexo técnico que forma parte integral del presente contrato y al tarifario. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS ($57.798.061) EXCENTO DE IVA** y se ejecutará a monto agotable según la realización de los eventos**,** los cuales se cancelarán así: Canal TRO LTDA efectuará **UN (01)** pago al momento de suscribir el acta de inicio por el valor total del contrato, una vez se halla recibido a satisfacción las licencias y certificación por parte del supervisor del contrato, posterior a la aprobación del informe y la factura respectiva por parte del Supervisor del contrato, los recursos de cada pago están supeditados al anexo técnico presentado que hace parte integral del presente estudio y contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a.- Factura correspondiente. b.- Certificado de cumplimiento a entera

[1]Acuerdo 012 del 2023, artículo 41. Invitación Privada. Procedimiento mediante el cual CANAL TRO LTDA solicita a uno o más posibles oferentes, la presentación de una oferta, para lo cual se indicara el objeto a contratar y demás variables de contratación.

satisfacción del objeto contractual expedida por el supervisor designado; previa presentación del informe respectivo que para ello aplique con el avance detallado del cumplimiento de actividades desarrolladas. c.- Certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 del 2007, riesgos laborales del personal en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. No obstante, lo anterior, el contratista ACEPTA Y DECLARA que el pago por los servicios prestados, se realizará dentro de los diez (10) días siguientes, al desembolso de los recursos, que realice el CANAL TRO LTDA, en el marco de la ejecución del Presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES.** CANAL TRO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. REAJUSTES.** Durante la vigencia del contrato, no habrá lugar a reajuste de precios o aumento de tarifas, estas deberán ceñirse a las preestablecidas en el anexo tarifario. **PARÁGRAFO TERCERO. IMPUESTOS**. CANAL TRO LTDA sólo pagará los precios del Contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del CONTRATISTA. En el caso de que se produzca disminución en los impuestos, se dará lugar a la modificación de estos en el mismo valor de la reducción decretada. Todos los impuestos municipales, departamentales y nacionales que se causen en razón de la ejecución del Contrato, estarán a cargo y responsabilidad del CONTRATISTA, de conformidad con la legislación colombiana. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. TRO LTDA efectuará las retenciones a las cuentas del CONTRATISTA de acuerdo con las normas tributarias o legales pertinentes. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Dirección de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de CANAL TRO LTDA o costo para ella. El Impuesto al Valor Agregado – IVA será facturado por el Contratista a cargo de CANAL TRO LTDA; se liquidará y pagará sobre la base gravable y con la tarifa establecida por la Ley. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al CONTRATISTA, éste declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario, que surjan con la suscripción del contrato y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a CANAL TRO LTDA por desconocimiento de las mismas. En caso de que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá remitirla cumpliendo con los requisitos de la misma, al correo recepcion.facturas@canaltro.com **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados. **CLÁUSULA TERCERA.** SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO LTDA: CANAL TRO cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 000609 y 000610 del 09 de junio de 2025 por valor expedido por el Área de Presupuesto del CANAL TRO LTDA, y R.P. anexo**- CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El término de vigencia del presente contrato será contado desde la aprobación de las garantías contractuales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta por el término de SEIS (06) MESES y QUINCE (15) DIAS o hasta que se agote el presupuesto asignado, lo primero que suceda.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.-** Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados. **2.**- Cumplir todas las especificaciones técnicas del servicio, y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el CANAL TRO. **3.**- Contar con el recurso humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes objeto del contrato. **4.-** Hacer entrega oportuna del bien o servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, establecido entre CANAL TRO y WORLD TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS **5.-** Acatar los requerimientos descritos en el anexo técnico y en el tarifario, los cuales hacen parte del expediente contractual y los mismos serán de obligatoriedad para el presente contrato. **6.**- Responder por la ejecución y entrega de las licencias, las cuales deberán ser concertadas en conjunto. De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA deberá responder por: a) coordinar y realizar la entrega de las licencias aludidas. b) Contar con el personal adecuado para el desarrollo de la puesta en marcha de las licencias. c) Garantizar que las licencias entregadas a CANAL TRO cuenten con los estándares requeridos para la edición profesional de material audiovisual, con el fin de fortalecer el proceso de producción. **7.-** Cumplir con los requerimientos realizados por la supervisión de acuerdo con las solicitudes para cada licencia. **8.-** Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda. **9.-** Cumplir los estándares del anexo técnico, las especificaciones y condiciones técnicas del presente estudio previo. **10.-** Presentar a la supervisión posterior a la ejecución del evento, el informe respectivo para aprobación acompañado de la respectiva factura. **11.-** Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. **12.-** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato. **13.-** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. **14.-** Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto. **15.-** Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato. **16.-** Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del CANAL TRO. **17.-** Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de estas. **18.-** El contratista deberá contar con procedimientos y controles para la entrega de información no pública que haya sido suministrada por la Entidad y la destrucción de esta por parte del tercero una vez finalizado el servicio. **19.-** Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del CANAL TRO, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad. **20.-** Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor de CANAL TRO; y de manera general obrar con lealtad y

buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **21.-** Informar a CANAL TRO la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar. **22-** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad. **23.-** Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda. **24.-** Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello. **25.-** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor. **26-**. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita CANAL TRO. **27.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CANAL TRO y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **28.-** Colaborar con CANAL TRO en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato. **29.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CANAL TRO y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **30.-** Colaborar con CANAL TRO en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato. **31.-** Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al CANAL TRO en ejecución del contrato. **32.-** Dar cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo; el contratista debe garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias que corresponden a la naturaleza del contrato, son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, en caso de requerirse. 2. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 3. El contratista deberá garantizar el personal suficiente, idóneo con profesionales o técnicos o tecnólogos calificados y que sean necesarios para la completa ejecución y cumplimiento del contrato. 4. Asistir a las reuniones que programe con anticipación el Canal TRO para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 5. Garantizar la correcta instalación de las licencias completas y de su duración de suscripción. 6. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO: 1.-** Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2.-** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3.-** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.-** Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y

pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **4.-** Velar por la instalación de las mentadas licencias en los equipos q según su discrecionalidad decidan llevarlas, además de proveer el recurso humano para ello. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: **a)** El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL TRO. **b) El CONTRATISTA** utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad similar a las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. **c) El CONTRATISTA** no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal TRO, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. **d) El CONTRATISTA** responderá ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL TRO. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN**: CANAL TRO ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe el Secretario General y/o la Gerencia, quien haga sus veces o quien él designe, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal TRO en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por agotamiento del objeto vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. **B)** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **C)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **D)** El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que haya lugar a Indemnización alguna a favor del mismo. En todo caso Canal TRO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el CódigoCivil Colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS: GARANTÍAS CONTRACTUALES**. El contratista deberá constituir a favor de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA -NIT 807.000.294-6, una garantía de cumplimiento mediante un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al CANAL TRO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y cuatro (4) meses más, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. **c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación. **PARÁGRAFO**: En el acta de final o Acta de recibo final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**. **MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior impide que se decreten el pago las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los

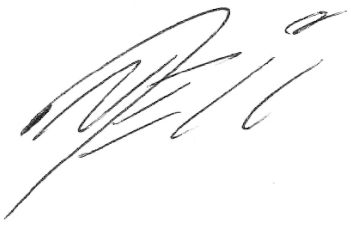
perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – Canal TRO Ltda. una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. COMUNICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Calle 5, Carrera 4, No. 4-56 Floridablanca-Santander y al **CONTRATISTA** en Carrera 28 No. 34 53 Ofc. 1003 Bucaramanga, correo electrónico neil.arguello@worldtech.com.co teléfono: 3124019352. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACION Y COMUNICACIÓN PUBLICA)**. **EL CONTRATISTA** que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

NOTA. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca-Santander, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)



HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General



NEIL ARGUELLO MARTINEZ
Contratista

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Paolo Porras – Abogado Contratista.*

Floridablanca, 11 de junio de 2025

Doctor:
MIGUEL ANGEL CAICEDO GRANADOS
Dirección técnica y emisión del Canal TRO

ASUNTO: Designación de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Técnicos No. 022

Comedidamente me permito comunicarle que le ha sido asignada la Supervisión CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS cuyo objeto es: ***"LA ADQUISICIÓN DE CIENTO SETENTA (170) LICENCIAS DE ANTIVIRUS KAPERSKY NEXT EDR OPTIMUM SUSCRIPCION POR 3 AÑOS PARA PC Y TREINTA Y UN (31) LICENCIAS DE ANTIVIRUS KAPERSKY HYBRID CLOUD SECURITY SUSCRIPCION POR 3 AÑOS PARA SERVIDORES, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS Y EQUIPOS DE USUARIO FINAL DEL CANAL TRO."***, celebrado con WORLD TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS, identificada con NIT No. 901249600-8 POR UN VALOR DE: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS ($57.798.061) EXCENTO DE IVA**

PLAZO: DEL 11 DE JUNIO AL 25 DE DICIEMBRE DE 2025

En cumplimiento de esta función, el supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato de todas las obligaciones que de él se desprendan.

Sin otro motivo en particular.

Atentamente,

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General

NOTIFICACIÓN:

A los once (11) días del mes de junio de 2025, se notificó personalmente a **MIGUEL ANGEL CAICEDO GRANADOS,** identificado con la Cedula de Ciudadanía N°1.098.662.482 expedida en BUCARAMANGA -SANTANDER, en su calidad de Dirección técnica y emisión del Canal TRO el contenido del presente oficio.

NOTIFICADO:

MIGUEL ANGEL CAICEDO GRANADOS
Dirección técnica y emisión del Canal TRO

Proyectó aspectos Jurídicos Paolo Porras. -Abogado CPS.